ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

ASUNTO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente Estudio Previo se realiza en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar el proceso de selección para la escogencia de un contratista.

Que **El MUNICIPIO DE CERETÉ**, se encuentra tramitando el proceso de licitación Pública **No. LP-010-2026**, que pretende contratar la **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.".**

Ante la gran importancia de las obras a contratar, la Entidad, iniciará proceso de selección mediante Concurso de Méritos Abierto que permita seleccionar al Contratista que realizará la Interventoría a la Obra relacionada anteriormente.

Lo expuesto, en consonancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)".

En este caso, las obras a contratar son de naturaleza extensa y se requiere hacer un seguimiento especializado a las mismas con el propósito de verificar que las actividades se cumplan respetando las normas técnicas respectivas, así como hacer un seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable a la ejecución del contrato de forma general.

El proyecto objeto de interventoría se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos Municipal, tal como se avizora a continuación:

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y/O RESPONSABLE DEL MANEJO DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPALES DE CERETÉ-CÓRDOBA

CERTIFICA QUE:

El proyecto de inversión denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**", se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio y alineado con el plan de desarrollo vigente 2024-2027:

PLAN DE DESARROLLO	"Cambiando el Rumbo" Plan De Desarrollo Municipal Cambiando El Rumbo 2024-2027 Cerete Un Territorio Productivo, Sostenible y En Paz"
SISTEMA DE INFORMACION	PIIP – S.G.R.
CODIGO BPIN	202600000019822
ID	1784922
EJE ESTRATÉGICO N° 2	Cambiando el Rumbo hacia un Desarrollo Productivo con Respeto Ambiental
COMPONENTE	Cereté un Territorio Ordenado y Sostenible
PROGRAMA	Conservación, Protección y Preservación del Medio Ambiente
PRODUCTO	Estufas ecoeficientes fijas construidas
CODIGO DE PRODUCTO	320601600
INDICADOR	Estufas ecoeficientes fijas construidas
META	120

Para constancia se firma en Cereté, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

SALOME GEORGETTE CHAAR CHAAR
Secretaria de Planeación
Proyectó: Alfonso Carlos lominett contratista externo sp
Revisó: Ing. Pilar Paola Puche Petro

Que este proyecto fue priorizado y aprobado para ser financiado con recursos de regalías municipales mediante Decreto No. 087 de fecha 4 de septiembre de 2026 tal como se evidencia a continuación:

DECRETO: No.087

FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

*Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará *inversiones con cargo al SGR*, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que, de igual forma, el parágrafo transitorio del mencionado artículo 30, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, por una única vez, modifiquen vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización para los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

DECRETO: No.087

FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

*Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"*

ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*
Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.
PARÁGRAFO 1o. *La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*
PARÁGRAFO 2o. *Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*
(...)

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*, el que en la Parte 2del Libro I, regula las *"GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*.

Que el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 en su literal a preceptúa: *"Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos"*

Que el literal a del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión (...)Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora (...) "*.

DECRETO: No.087

FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

*Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"*

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, establece que entre tanto se realicen los correspondientes ejercicios de planeación y se incorporen las distintas medidas y proyectos al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, del Plan de Desarrollo Territorial, las Entidades Beneficiarias de las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional, podrán presentar para financiar con dichas asignaciones aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos; lo anterior sin exceder los 6 meses de los que trata el parágrafo transitorio del artículo 30 de la ley 2056 de 2020.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que la ley 2056 de 2020 **ARTÍCULO 50. Destinación de los recursos para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible**. Los recursos establecidos en el artículo 361 de la Constitución Política para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible, tendrán la siguiente destinación:

a) Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, o con los planes o instrumentos de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos establecidos por la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También podrán financiar proyectos dirigidos a la formulación y/o actualización de los Planes o instrumentos de Manejo de las áreas protegidas regionales o ecosistemas estratégicos. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas.
(Inciso modificado por el Art. 30 de la Ley 2294 de 2023)

b) Los recursos de la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental se destinarán a inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible o energías renovables no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.

DECRETO: No.087

FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

*Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"*

Serán presentados a través de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo definido en la presente Ley.

c) Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo con sus competencias ambientales, participarán en los escenarios de inversión en temas ambientales en los procesos de formulación y presentación, viabilidad y registro y ejecución de proyectos, así como, en el 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del mayor recaudo generado, conforme con los procedimientos establecidos por la entidad correspondiente.

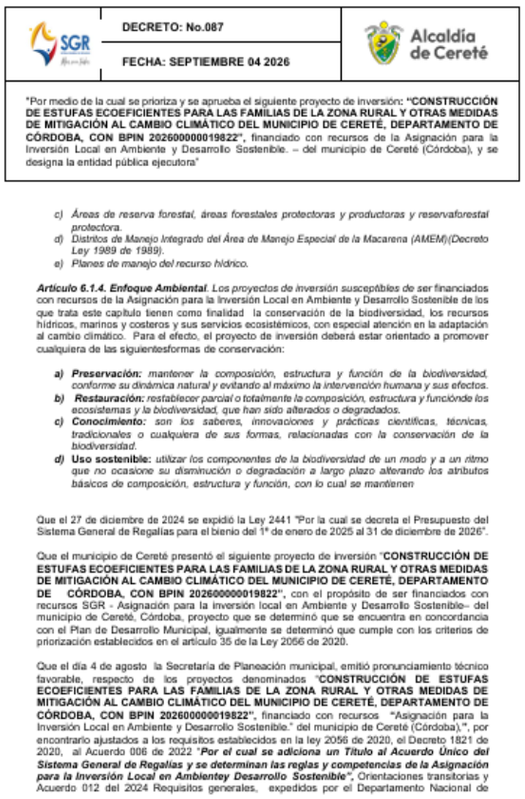
PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, deberán, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, elaborar y adoptar la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas. Entre tanto se expida la estrategia, la Comisión Rectora determinará las reglas y competencias para la inversión de estos recursos.

Que el Acuerdo 006 de 2022 ***"Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se determinan las reglas y competencias de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible"***, establece: *REGLAS Y COMPETENCIAS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:*

Artículo 6.1.2. Ámbito de Aplicación. Las reglas y competencias definidas en el presente capítulo aplicarán para la inversión de los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible, de aquellas entidades beneficiarias definidas en el artículo 48 de la Ley 2056 de 2020, que a su vez se establecen en el rubro *03-01-00-002 del artículo 4 de la Ley 2072 de 2020 y se detallan en el anexo 3 y 4 quedesarrolla la respectiva desagregación, cuya destinación se establece en el literal a) delartículo 50 de la mencionada Ley 2056 de 2020*, hasta tanto se adopte la Estrategia Nacional de Protección de Áreas Ambientales Estratégicas.

Artículo 6.1.3. **Categorías de manejo para Áreas *Ambientales Estratégicas***. *Para* efectos del presente capítulo, la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible se destinará a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos, que hayan sido formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales o las Corporaciones de Desarrollo Sostenible ensus respectivas jurisdicciones, en las siguientes categorías de manejo:

a) *Áreas protegidas públicas regionales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas,podrá incluir la implementación de los corredores de conectividad.*
b) *Ecosistemas estratégicos definidos en el Decreto 1076 de 2015, o aquel que loderogue, adicione o modifique.*



DECRETO: No.087
FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

c) *Áreas de reserva forestal, áreas forestales protectoras y productoras y reservaforestal protectora.*
d) *Distritos de Manejo Integrado del Área de Manejo Especial de la Macarena (AMEM)(Decreto Ley 1989 de 1989).*
e) *Planes de manejo del recurso hídrico.*

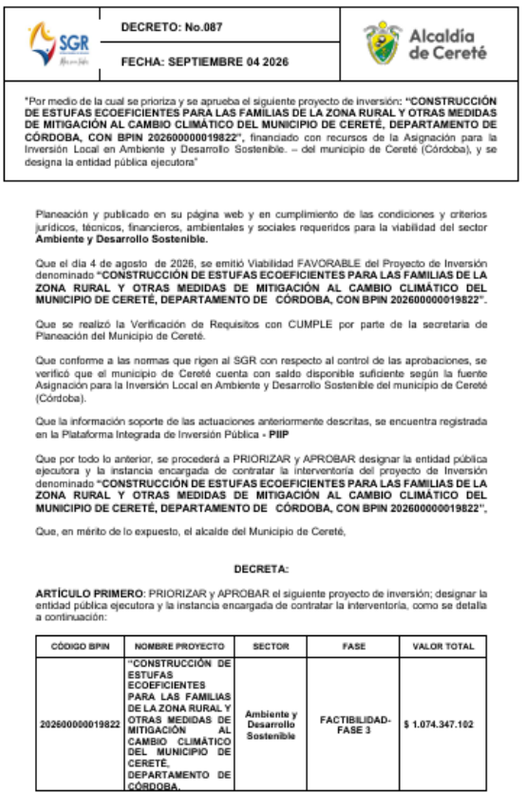
Artículo 6.1.4. Enfoque Ambiental. *Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible de los que trata este capítulo tienen como finalidad la conservación de la biodiversidad, los recursos hídricos, marinos y costeros y sus servicios ecosistémicos, con especial atención en la adaptación al cambio climático. Para el efecto, el proyecto de inversión deberá estar orientado a promover cualquiera de las siguientesformas de conservación:*

a) ***Preservación:*** *mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.*
b) ***Restauración:*** *restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y funciónde los ecosistemas y la biodiversidad, que han sido alterados o degradados.*
c) ***Conocimiento:*** *son los saberes, innovaciones y prácticas científicas, técnicas, tradicionales o cualquiera de sus formas, relacionadas con la conservación de la biodiversidad.*
d) **Uso sostenible:** *utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen*

Que el 27 de diciembre de 2024 se expidió la Ley 2441 "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026".

Que el municipio de Cereté presentó el siguiente proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822**", con el propósito de ser financiados con recursos SGR - Asignación para la inversión local en Ambiente y Desarrollo Sostenible– del municipio de Cereté, Córdoba, proyecto que se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, igualmente se determinó que cumple con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el día 4 de agosto la Secretaría de Planeación municipal, emitió pronunciamiento técnico favorable, respecto de los proyectos denominados **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos "Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible." del municipio de Cereté (Córdoba)**,"**, por encontrarlo ajustados a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al Acuerdo 006 de 2022 ***"Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se determinan las reglas y competencias de la Asignación para la Inversión Local en Ambientey Desarrollo Sostenible"***, Orientaciones transitorias y Acuerdo 012 del 2024 Requisitos generales, expedidos por el Departamento Nacional de



DECRETO: No.087
FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

Planeación y publicado en su página web y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector **Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Que el día 4 de agosto de 2026, se emitió Viabilidad FAVORABLE del Proyecto de Inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**.

Que se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLE por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de Cereté.

Que conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el municipio de Cereté cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio de Cereté (Córdoba).

Que la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública **- PIIP**

Que por todo lo anterior, se procederá a PRIORIZAR y APROBAR designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto de Inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**,

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Cereté,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202600000019822	"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	Ambiente y Desarrollo Sostenible	FACTIBILIDAD-FASE 3	$ 1.074.347.102



DECRETO: No.087
FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

FUENTES	TIPO DE RECURSO		VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Municipio de Cereté	Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.		2025-2026	$ 1.074.347.102
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Cereté	**Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto**	Municipio de Cereté	
Valor Ejecución	$ 1.020.634.504		$53,712,598.	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	4 meses	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2027-2028.	
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	Acuerdo 012 de 2024			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 las entidades designadas como ejecutoras de los proyecto de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: A la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo



DECRETO: No.087
FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020, deberán expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos; lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cereté, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026

SAID BITAR CASTILLA
ALCALDE MUNICIPAL DE CERETÉ

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Viviana Jimenez	Nombre: Alfonso Carlos Lorimett	Nombre: Salome Georgette Chaar Chaar
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista externo sp	Cargo: secretaria de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha	Fecha:	Fecha:

Que el presente proyecto fue estructurado por un valor de **MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS MCTE ($1.074.347.102,00)**, de los cuales la suma de **MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($1.020.634.504,00)** son destinados para la obra y la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($53.712.598,00)** son destinados para la interventoría y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, como se muestra a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL

202600000019822	**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**	**Ambiente y Desarrollo Sostenible**	**FACTIBILIDAD-FASE 3**	**$ 1.074.347.102**
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**VALOR**
Municipio de Cereté	Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.		2025-2026	**$ 1.074.347.102**
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Cereté	**Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto**	Municipio de Cereté	
Valor Ejecución	**$ 1.020.634.504**		**$53.712.598**	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	4 meses	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025-2026	
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	Acuerdo 012 de 2024			

La contratación de esta interventoría se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Cerete vigencia 2026, tal como se observa a continuación:

Alcaldía de Cereté
República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

ALMACÉN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

CERTIFICA:

Que dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, del Municipio de Cerete, se encuentra inscrito el proyecto a la Secretaría de Infraestructura, en lo relacionado con la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, la siguiente información.

Código UNSPSC	801016
Fecha proyectada de inicio del proceso de selección	Noviembre de 2026
Duración estimada del contrato	CUATRO (4) MESES
Modalidad	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
Valor	$53.712.598,00
Fuente de financiación	NACION –IA 23162 CSF
Responsable de Contratación	JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS

Para constancia, se firma a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

JHON HERNANDO BULA MORALES
Almacenista General (E) Mediante Resolución N°420 de fecha 27 de octubre de 2026.

Por lo anterior, se seleccionará al contratista que realizará dicho objeto contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
801016	GERENCIA DE PROYECTOS

2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Asesorar al Municipio de Cerete en el control técnico, administrativo, financiero contable y jurídico en la ejecución del contrato de obra objeto de la Interventoría.
- Servir de puente de comunicación entre el Municipio de Cerete y el contratista de la obra objeto de la Interventoría.
- Hacer cumplir las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de Cerete para las actividades objeto del contrato de obra.
- Velar porque el contratista ejecute la obra en el tiempo pactado y con calidad.
- Elaborar las actas y documentos que se requieran en el desarrollo del contrato.

- Presentar los informes mensuales de avance de las obras o cada vez que lo solicite el supervisor de esta interventoría.
- Informar oportunamente al Municipio de Cerete – Secretaría de Infraestructura Municipal, sobre las inconsistencias encontradas en los diseños, especificaciones técnicas o en los documentos técnicos del proyecto.
- Informar oportunamente al Municipio de Cerete – Secretaría de Infraestructura Municipal sobre los atrasos o inconvenientes que se tengan con el contratista en la ejecución de la obra.
- Cumplir con rigor las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 sobre las responsabilidades del interventor.

2.4. METAS.

Se espera como meta que el contratista entregue **CUATRO (4) INFORMES (3 PARCIALES Y 1 FINAL)** sobre las actividades realizadas para el control y seguimiento a la obra objeto de esta interventoría; lo cual debe reflejar la calidad con la cual se construyó la obra y como se desarrolló el contrato de interventoría. Los informes de interventoría se deben ajustar a lo estipulado en la propuesta del interventor y conforme a los requerimientos expuestos en los presentes pliegos de condiciones.

2.5. ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA.

Realizar todas las funciones de interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato de obra que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** de acuerdo con los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas que allí se establecen, así como los demás documentos que las soportan.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el **INTERVENTOR** responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría, conforme a lo establecido en el Artículo 2, Inciso 2 de la Ley 1882 de 2018.

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

- Presentar a la Secretaría de Infraestructura Municipal el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo de la obra objeto de interventoría;
- Presentar un Plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría;
- Carnetizar, dotar y utilizar los distintivos proporcionados por el Municipio de Cereté para el personal de la interventoría;
- Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores;
- Presentar informes de interventoría en forma mensual con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar la obra en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.
- Revisar y aprobar los estudios y diseños definitivos para la ejecución de la obra.
- Elaborar la lista y programación de los ensayos previstos en el presupuesto de interventoría.
- Interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio previstas en el presupuesto cuando a ello haya a lugar.

2.6.1. Obligaciones de carácter técnico:

- Verificación de la situación actual antes del inicio de la obra,
- Revisar y aprobar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra.
- Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método CPM usando el software PROJECT.
- Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
- Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar.

- Hacer controles y seguimientos.
- Hacer revisiones y balances de obra constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la Secretaría de Infraestructura Municipal posibles irregularidades.
- Bitácora
- Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría para la presentación de informes parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.
- Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras.
- Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito.
- Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos.
- Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos récord de la construcción durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Municipio los planos finales.
- Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades del contrato objeto de interventoría.
- Revisar el PMA presentado por el contratista de obra.
- Hacerle seguimiento al PMA presentado por el contratista de obra y revisado y aprobado por la interventoría.
- Hacer seguimiento al programa de monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales al Municipio. Ordenar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
- Participar y atender las evaluaciones y/o auditorías de cumplimiento ambiental del proyecto que puedan ser realizadas por las autoridades ambientales, la comunidad, el contratante, o empresas contratadas por el contratante.
- Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia, así como las sanciones contractuales derivadas de éste.

2.6.2. Obligaciones de carácter Administrativo de la interventoría frente al contratista de obra:

- Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra.
- Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.
- Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
- Llevar un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- Verificar y asegurar que el personal del contratista para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el MUNICIPIO DE CERETE, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoría.
- Verificar que el contratista instale la Valla aprobada por EL MUNICIPIO DE CERETE.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría del MUNICIPIO DE CERETE. y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

- Consultar con el MUNICIPIO DE CERETE las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales.
- Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el MUNICIPIO DE CERETE. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del MUNICIPIO DE CERETE relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las pre-actas suscritas con el contratista.
- Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
- Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al MUNICIPIO DE CERETE la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Recibir dentro de los cinco hábiles siguientes al inicio del contrato de obra el factor de calidad ofrecido por el contratista de obra.
- Presentar al MUNICIPIO DE CERETE los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del MUNICIPIO DE CERETE.

2.6.3. Obligaciones de Control Contable y financiero.

- Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
- Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

2.6.4. Obligaciones Jurídicas:

- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.
- Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al MUNICIPIO DE CERETE, y de resultar pertinente, avisar a la compañía aseguradora.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.7. PRODUCTOS ESPERADOS:

CINCO (4) INFORMES (3 PARCIALES Y 1 FINAL).

2.7.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN							
		M1		M2		M3		M4	
1	Recopilación de la información del contrato de obra.								
2	Estudio de planos, diseños y especificaciones técnicas.								
3	Observaciones a los diseños y especificaciones definitivas.								
4	Firma Acta de inicio de las obras.								
5	Control y seguimiento a las obras objeto de la interventoría.								
6	Entrega de informes parciales de interventoría.								
7	Revisión final de las obras ejecutadas y recomendaciones al contratista para el recibo de estas.								
8	Recibo final de las obras.								
9	Entrega de informe final.								
10	Liquidación del contrato.								

2.8. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA:

Se desarrollarán las actividades sugeridas en el “Rol de la Interventoría” así:

CONTROLAR: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

SOLICITAR: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

EXIGIR: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento de este.

COLABORAR: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

ABSOLVER: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

PREVENIR: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

VERIFICAR: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado.

2.9. PLAN DE CARGAS DE TRABAJO:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
DEDICACIÓN	**30%**
FUNCIONES	
• Orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de estas. Aportar recomendaciones y precisiones a su propuesta de intervención si así se requiere. • Hacer seguimiento a las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos. • Hacer el reconocimiento junto con la dirección del proyecto de obra del área de ejecución en compañía del equipo de trabajo de profesionales y técnicos. • Brindar soluciones a modificaciones a la programación de obra; dar instrucciones pertinentes al Residente de Interventoría, previa coordinación con la interventoría y el Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal. Coordinará la elaboración de los informes a entregar. • Verificar que todas las acciones en obra se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo con los parámetros definidos por el Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal. • Será el responsable de informar al director de Obra o al Residente los ajustes requeridos por la Interventoría y/o por el Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal a los borradores o informes de avance presentados. • Cuando se presente un atraso en la obra deberá solicitar a la Dirección de Obra la forma en que recuperará el tiempo perdido. • Convocar y asistir a las reuniones en el lugar y horas convocadas por el Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal.	

- Convocar y asistir a reuniones o comités semanales con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión.
- Suscribir las actas de recibo parcial de obra.
- Verificar que el contratista instale la valla aprobada por el Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría del Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar con el Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las pre-actas suscritas con el contratista.
- Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
- Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- Revisar y aprobar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra, a que hubiere lugar.
- Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método cpm usando el software Project.
- Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
- Hacer cumplir los planes de calidad, seguridad industrial y salud ocupacional.
- Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.
- Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	
DEDICACIÓN	**100%**
FUNCIONES	

- Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con el Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal y la dirección de Obra.
- Coordinar, supervisar y verificar la ejecución las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares y códigos nacionales de obra.
- Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra.
- Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución.
- Coordinar con el topógrafo de la obra el levantamiento de la información topográfica.
- Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones y ARL.
- Control en el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras contenidas en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la Dirección de obras y la Dirección de Interventoría. Informará al Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal y a la Dirección de la Interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia.
- Coordinar y Supervisar la ejecución de los trabajos de todos los asesores de la Interventoría.
- Preparación de informes periódicos consignados en el contrato al igual firmará y aprobará el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico.
- Asistir a las reuniones semanales en conjunto con la Dirección de Obra y el Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal o cuando sean necesarios.
- Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.

ABOGADO	
DEDICACIÓN	**30%**
FUNCIONES	
• Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. • Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. • Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal, y de resultar pertinente, avisar a la compañía aseguradora	

CONTADOR	
DEDICACIÓN	**30%**
FUNCIONES	
• Tramitar y revisar actas de pagos parciales del contratista de la obra; • Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra. • Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, el municipio o de la comunidad en general. • Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable. • Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio de Cereté – Secretaría de Infraestructura Municipal deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato. • Aprobar los balances financieros soportes de cada factura. • Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.	

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de Consultoría, definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que preceptúa:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

2.11. PLAZO: El tiempo de ejecución es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. Sin embargo, las actividades objeto de interventoría, se darán por terminadas sólo cuando se hayan recibido la totalidad de las obras civiles indicadas anteriormente y liquidado el contrato de obra civil.

2.12. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA: La Interventoría se llevará a cabo en el Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba.

2.13. PREDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

2.13.1. PREDIOS: No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

2.13.2. LICENCIAS: No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

2.13.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde del Municipio de Cereté, cuenta con facultades para celebrar contratos de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de la República de Colombia y en la Ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de selección se tramitará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta el objeto a contratar.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Los fundamentos jurídicos para optar por la modalidad de selección de concurso de mérito lo constituyen las siguientes disposiciones normativas:

4. Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 que establece:

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

2. El Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÒN DEL MISMO Y RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1.- EL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($53.712.598,00)** incluido IVA.

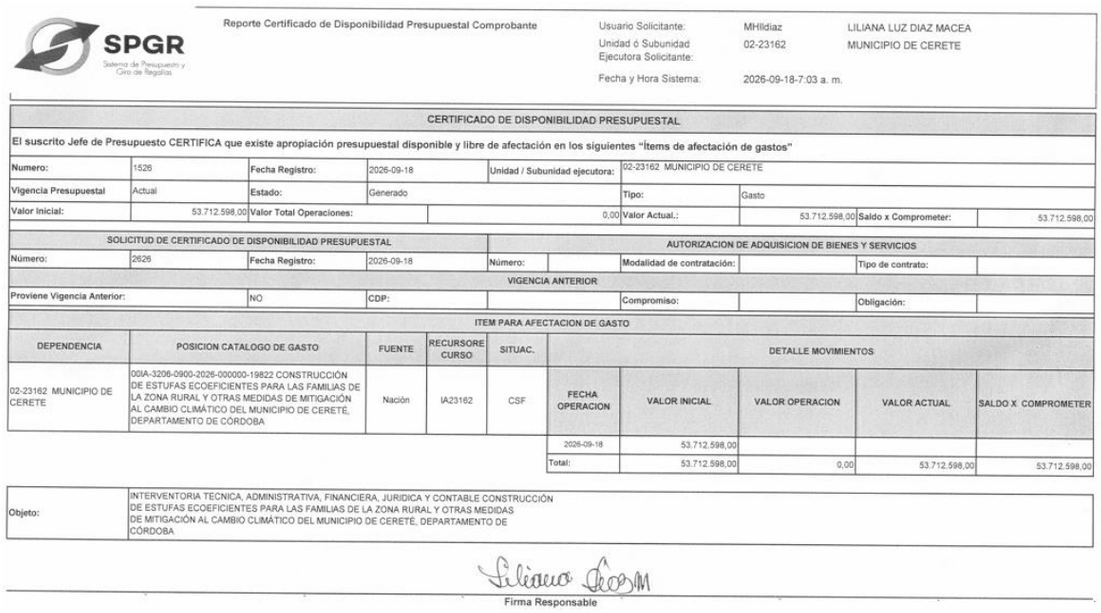
4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se ha establecido de conformidad con el cuadro de costos elaborado por el Municipio de Cerete, con un factor multiplicador de 1,79% a saber:

CANT.	CARGO/OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PARTICIPACION (mes)	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
1	Director de interventoría	$ 3.975.000,00	4,00	30%	$ 4.770.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 3.218.700,00	4,00	100%	$ 12.874.800,00
1	Asesor jurídico	$ 2.250.000,00	4,00	30%	$ 2.700.000,00
1	Asesor contable	$ 2.250.000,00	4,00	30%	$ 2.700.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**$ 23.044.800,00**
FACTOR MULTIPLICADOR = (7)					**1,79**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 41.250.192,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)		
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
(B) OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIATICOS					
3	Transportes	Und	$ 104.779,00	100%	$ 314.337,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS = (A) + (B) = (C)					$ 41.564.529,00
IVA (19%)					**$ 7.897.261,00**
TOTAL, COSTOS MAS IVA					**$ 49.461.790,00**
(D) OTROS COSTOS					
DESCRIPCIÓN		**SUELDO Y/O TARIFA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
PÓLIZAS		$ 41.564.529,00	%	0,1%	$ 41.565,00
COMUNICACIONES		$ 170.000,00	Und	3	$ 510.000,00
IMPUESTO ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD-UNICOR		$ 41.564.529,00	%	0,5%	$ 207.823,00
IMPUESTO ESTAMPILLA PRO-CULTURA		$ 41.564.529,00	%	1,3%	$ 540.339,00
IMPUESTO ESTAMPILLA PRO-DOTACIÓN ADULTO MAYOR		$ 41.564.529,00	%	4,0%	$ 1.662.581,00

RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 41.564.529,00	%	0,1%	$ 41.565,00
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 41.564.529,00	%	1,0%	$ 415.645,00
IMPUESTO DE TIMBRE	$ 41.564.529,00	%	1,0%	$ 415.645,00
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 41.564.529,00	%	1,0%	$ 415.645,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 4.250.808,00**
PRESUPUESTO OFICIAL =				**$ 53.712.598,00**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar las obligaciones económicas que se deriven del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1526 de fecha 18 de septiembre de 2026, del sistema de presupuesto y giro de regalías por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($53.712.598,00),** tal como se evidencia a continuación:



SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHildiaz LILIANA LUZ DIAZ MACEA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-23162 MUNICIPIO DE CERETE
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-18-7:03 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1526	Fecha Registro:	2026-09-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-23162 MUNICIPIO DE CERETE		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	
Valor Inicial:	53.712.598,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	53.712.598,00	Saldo x Comprometer:	53.712.598,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2626	Fecha Registro:	2026-09-18	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

VIGENCIA ANTERIOR					
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:	Obligación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-23162 MUNICIPIO DE CERETE	00IA-3206-0900-2026-000000-19822 CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	Nación	IA23162	CSF	2026-09-18	53.712.598,00			
					Total:	53.712.598,00	0,00	53.712.598,00	53.712.598,00

Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Firma Responsable

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante de este proceso, se cancelará mediante pagos parciales, en la misma proporción de la ejecución de la obra objeto de vigilancia, para lo cual será requerida la correspondiente acta de pago mensual, acompañada del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los porcentajes de pagos mensuales no podrán ser superiores a los porcentajes de los avances físicos de la obra objeto de vigilancia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte del Municipio de CERETÉ – Secretaría de Infraestructura Municipal, el informe final de interventoría y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, y la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica y acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	57,50
Experiencia y formación académica del equipo de trabajo	20
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Apoyo a Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	57,75
Experiencia y formación académica del equipo de trabajo	20
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Apoyo a Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1. <u>EXPERIENCIA DEL INTERESADO: 57,50 PUNTOS</u>

Este aspecto será evaluado de conformidad con el siguiente cuadro:

REQUISITO	TOTAL, PUNTAJE POR CRITERIO
Acreditar un (1) contrato ejecutado el cual deberá tener por objeto **LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y/O JURIDICA Y/O FINANCIERA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES** y cuyo valor deberá ser igual o superior al **100%** al presupuesto oficial del contrato a celebrar expresado en SMMLV.	**57,50**

Acreditar un (01) contrato ejecutado el cual deberá tener por objeto **LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y/O JURIDICA Y/O FINANCIERA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES** y cuyo valor deberá ser igual o superior al **50%** al presupuesto oficial del contrato a celebrar expresado en SMMLV.	**28**
Se asignarán cero (0) puntos al proponente que no cumpla con los requisitos exigidos.	**0**

Nota 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia del interesado, deberán estar clasificados en el RUP en el código UNSPSC de la siguiente manera:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
801016	GERENCIA DE PROYECTOS

Nota 2: Los contratos con que se acredite la experiencia del interesado objeto de evaluación deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia como requisito habilitante.
En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio, se evaluará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de una Unión Temporal, se evaluará la experiencia de acuerdo con las actividades que se comprometió a ejecutar el integrante a evaluar, y en proporción a su porcentaje de participación.

4.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA AL INTERESADO

La experiencia requerida será verificada en el Registro único del proponente o de sus integrantes, en los casos de proponentes plurales. Adicionalmente deberá allegarse una certificación para corroborar el objeto, la cual deberá contener los siguientes datos:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

5.1.3. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: 20 PUNTOS.

El grupo de trabajo previsto para la ejecución de la interventoría corresponde al siguiente:

ITEM	CARGO	CANTIDAD
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1

Se advierte que el personal contratado por el Proponente no adquiere relación laboral alguna con EL MUNICIPIO DE CERETÉ, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

Los oferentes interesados presentarán en el formato único de hoja de vida de la función pública del equipo de trabajo firmado, relacionando su historial profesional más relevante, con sus soportes y los datos de contacto mediante los cuales el MUNICIPIO DE CERETÉ pueda solicitar información adicional.

El contratista deberá tener en cuenta para la vinculación del personal no calificado los de la región para lo cual deberá cumplir con un mínimo del 80% del total vinculado. Esta verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

5.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL: 10 PUNTOS

La formación académica y experiencia general de los profesionales propuestos se ponderará de acuerdo con el estudio requerido y con la antigüedad en el ejercicio de la profesión, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para efectos de determinar la experiencia de formación de postgrado, esta se hará a partir de la fecha de grado y se acreditará con los respectivos diplomas.

La ponderación se hará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, independientemente del número de personas que en campo debe tener el futuro contratista, de acuerdo con el cuadro de cargas de trabajo y el número de profesionales previstos en las mismas.

ITEM	CARGO POR DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	1	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Civil Posgrado nivel mínimo especialización y/o maestría en gerencia de proyectos, interventoría de obras, gestión ambiental o áreas afines.	Mínimo 5 años como profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional. Mínimo 1 año como especialista o magister, contados a partir de la fecha del título de posgrado.	5 PUNTOS
2	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	1	Ingeniero Civil	Mínimo 3 años como profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional.	5 PUNTOS

Para efectos de la verificación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido. Esta información deberá diligenciarse en los formatos únicos de hoja de vida de la función pública. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas, junto con los soportes de la información contenida en la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proponente resultara adjudicatario del contrato, deberá mantener para la ejecución del contrato, el personal presentado en la propuesta; en el evento que haya la necesidad de realizar cualquier reemplazo de personal o de profesionales este deberá ser autorizado por el supervisor del contrato y cumplir los requisitos que se establecieron para ese cargo en el pliego de condiciones definitivo. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos pertinentes deberá allegarse con la propuesta las cartas de compromiso debidamente diligenciadas y firmada por el personal propuesto, con nota de presentación personal ante notario. **PARÁGRAFO CUARTO:** Deberá allegarse con la propuesta fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional, certificado de no sanciones expedida por la entidad competente para los demás profesionales.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:
La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, fotocopia del certificado de vigencia actualizado a la fecha de cierre del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto del profesional.

Para acceder a la totalidad de puntaje en aquellos casos en que se requiere más de un profesional para un cargo, el proponente deberá presentar la totalidad de los documentos para cada uno de estos profesionales, so pena de obtener 0 puntos.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS: 10 PUNTOS

La ponderación se hará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

ITEM	CARGO POR DESEMPEÑAR	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	1	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica como director de interventoría, interventor, supervisor o director de proyectos de infraestructura o ambientales, con máximo tres (3) certificaciones. Al menos una (1) debe corresponder a un proyecto ejecutado en zona rural.	5 PUNTOS
2	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	1	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica como residente de obra o residente de interventoría en obras civiles, con máximo dos (2) certificaciones. Al menos una (1) debe corresponder a una obra ejecutada en zona rural.	5 PUNTOS

Los profesionales por evaluar se han hecho sin perjuicio del personal que se requiera para la ejecución de la interventoría el contratista tenga todo el personal dispuesto en la ejecución de esta.

El proponente deberá presentar diligenciado el **Formulario respectivo**, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas en original y con nota de presentación personal ante notario, de acuerdo con el **Formulario respectivo**.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el MUNICIPIO DE CERETÉ, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio.

El contratista deberá tener en cuenta para la vinculación del personal no calificado los de la región para lo cual deberá cumplir con un mínimo del 80% del total vinculado. Esta verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

b. Las certificaciones deberán venir acompañadas con sus respectivas actas finales o de liquidación

c. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

e. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

f. Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas a personal que no hayan sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.
- Para el caso del trabajador independiente: Copia de la planilla pagada o cancelada de la seguridad social correspondiente al periodo certificado
- Para el caso de trabajador dependiente: Copia desprendible de nómina y/o certificación Y/o documento que demuestre los aportes al sistema de seguridad social integral.

g. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

h. Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado.

5.3. INDUSTRIA NACIONAL: Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Conforme a lo estipulado en el análisis del sector elaborado por esta entidad y luego de aplicar la metodología para identificar los bienes y servicios nacionales relevantes, se demuestra que el presupuesto oficial no se encuentra conformado por bienes nacionales relevantes por lo que se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá

estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes

no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o que acredite las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026, que a la letra reza:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las

personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para esto debe:

i) Diligenciar el “Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y,

ii) Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o acreditar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural y que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este último porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.13.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte la mayor participación porcentual de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además cumpla con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 287 de 2026.

5.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.6. APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este factor el proponente deberá anexar con su propuesta los certificados y documentos requeridos.

5.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato o que acredite una de las condiciones previstas en el decreto 287 de 2026.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural y que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este último porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgo del presente proceso se encuentra en documento anexo que hace parte integral de este documento.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CERETÉ identificada con el NIT No. 800.096.744-5.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT. 800.096.744-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (UMBRAL).	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	**SI / NO**	**SI / NO**	**SI / NO**	**SI / NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por **EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** o por el profesional que éste designe, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa. Para la supervisión, el Municipio podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios.

El supervisor ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato**; c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993**; l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento

de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

10. CERTIFICACIONES

Para esta contratación existe Banco de Programas y Proyectos, plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

11. ANALISIS DE SECTOR

Hace parte integral del presente proceso en documento aparte.

Para constancia se firma en el Municipio de Cereté, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.
MUNICIPIO DE CERETÉ.